



ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, LAS FÓRMULAS Y LAS VARIABLES, ASÍ COMO LOS PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES, QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

RICARDO GARZA VILLARREAL, SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política del Estado; 18 fracción II, y 21 fracciones XIX y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el ejercicio 2015; 2°, 2-A, 3-A, 3-B, 4°, 4-A y 6° de la Ley de Coordinación Fiscal; y 1°, 2°, 3°, fracción III y 23, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; y en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de febrero de 2014; se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Según el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2015, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2014, por concepto de participaciones federales, corresponden al Estado de Nuevo León las siguientes cantidades:

ESTIMACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN EL AÑO 2015

<i>PARTICIPACIONES</i>	<i>ESTIMACIÓN</i>
	\$
Fondo General de Participaciones (FGP)	21,740,430,508
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	546,004,445
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	785,590,133
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	987,388,479
Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Nuevos (ISAN)	653,808,272
IEPS sobre la Venta Final de Gasolinas y Diesel	1,026,257,821



Subsecretaría de Ingresos
www.nl.gob.mx
5 de Mayo No. 505 esquina con Escobedo | Zona Centro
Monterrey, N.L. | C.P. 64000
Tels.: (81) 2020.1111, Fax: (81) 2020.1192

Handwritten signature

Pag. 1
Secretaría de
FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO NL



Nuevo León Unido

Gobierno para Todos

Las estimaciones de participaciones federales que corresponden al Estado de Nuevo León, se realizaron por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considerando la Recaudación Federal Participable para el año 2015, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014.

La distribución por entidades federativas de dichas estimaciones se realizó considerando los coeficientes aplicados en el mes de diciembre de 2014, los cuales fueron obtenidos con las fórmulas que establece la Ley de Coordinación Fiscal. Estos coeficientes serán modificados en el mes de junio de 2015, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la propia Ley de Coordinación Fiscal, una vez que se cuente con la información correspondiente y se aplicarán retroactivamente a partir del mes de enero del presente ejercicio fiscal.

El total de participaciones federales, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados respecto a la estimación, por el cambio de los coeficientes de participación, por la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de conformidad con el artículo 2° de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal 2015, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

Adicionalmente, de acuerdo al artículo 7°, penúltimo párrafo, de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el ejercicio 2015, la publicación de las fechas de pago, las fórmulas y las variables utilizadas para su cálculo y distribución, así como las memorias de cálculo, también se deberá realizar respecto de las participaciones estatales a municipios.

De acuerdo con lo anterior, conforme al Artículo Primero, apartado A, fracción I, numeral 2, inciso a), de la Ley de Ingresos para el Estado de Nuevo León para el ejercicio 2015, los ingresos estimados por concepto de impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, que percibirá el Estado de Nuevo León, son los siguientes:

INGRESO	ESTIMACIÓN
<i>Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos</i>	\$ 2,164,181,106



Subsecretaría de Ingresos
www.nl.gob.mx
5 de Mayo No. 505 esquina con Escobedo | Zona Centro
Monterrey, N.L. | C.F. 64000
Tels.: (81) 2020.1111, Fax: (81) 2020.1192

Pag. 2
Secretaría de
FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO NL



Es importante aclarar que de acuerdo con el Artículo Segundo Transitorio de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el ejercicio 2015, en caso de que el Estado perciba durante el ejercicio 2015, cantidades por concepto de la participación federal que en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal reciba el Estado por los adeudos del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se distribuirá entre los municipios del Estado en los términos de las fracciones I, II y III del artículo 5º de la citada Ley de Egresos, por lo que en caso de que se perciban ingresos por dicho concepto, se aplicará lo dispuesto en el numeral segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO: El porcentaje a distribuir y las fórmulas y variables consideradas para la distribución de las participaciones a que se refiere el punto anterior, se encuentran establecidos conforme a los artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2015, por lo que para efectos de este Acuerdo se transcriben a continuación:

"ARTÍCULO 4º.- De las participaciones federales que en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal reciba el Estado, corresponderán a los municipios de la Entidad:

- I. El 20% de los siguientes conceptos:
 1. Participaciones Federales del Fondo General de Participaciones;
 2. Participaciones del Fondo de Fiscalización;
 3. Impuesto sobre Automóviles Nuevos, y
 4. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- II. El 100% del Fondo de Fomento Municipal.

Dichas participaciones se distribuirán conforme a las siguientes reglas:

- I. La suma de los conceptos señalados en las fracciones I y II anteriores, excepto el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en el caso de las cuotas a la Venta Final de Gasolinas y Diesel, se distribuirá entre los municipios de la Entidad mediante la siguiente fórmula:

- 1. Un 42.5% se distribuirá según la población ponderada por territorio de cada municipio, conforme a lo siguiente:

$$CEPT_i = 0.85 (PO_i / \sum PO) + 0.15 (TE_i / \sum TE)$$

Donde:

CEPT_i representa el coeficiente de participación del municipio i en la estructura poblacional y territorial.



Subsecretaría de Ingresos
www.nl.gob.mx
5 de Mayo No. 505 esquina con Escobedo | Zona Centro
Monterrey, N.L. | C.P. 64000
Tels.: (81) 2020.1111, Fax: (81) 2020.1192

Pag. 3
Secretaría de
FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO NL



**Nuevo
León
Unido**

Gobierno para Todos

PO_i es la población del municipio i .

$\sum PO$ representa la sumatoria de las poblaciones (PO) de los municipios i .

TE_i es la superficie territorial del municipio i .

$\sum TE$ representa la sumatoria de las superficies territoriales (TE) de los municipios i .

i es cada municipio de Nuevo León.

Para determinar la población y la superficie territorial, se tomará la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El monto para cada municipio se obtendrá multiplicando el resultado del coeficiente obtenido para cada municipio por el monto de recursos a distribuir con base en esta fórmula.

- Un 27.5% se distribuirá según el índice de carencias de cada municipio, conforme a lo siguiente:

$$CIMP_i = 0.85 (CS2_i) + 0.15 (MS_i / \sum MS)$$

Donde:

$CIMP_i$ representa el coeficiente de participación del índice municipal de pobreza del municipio i .

$CS2_i$ representa la Carencia Social, es el coeficiente obtenido del municipio i al utilizar la fórmula $(\beta R1_i + \beta R2_i + \beta R3_i + \beta R4_i)$ con la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Donde:

β representa un ponderador del 25%.

$R1_i$ es la población ocupada del municipio i que perciba menos de dos salarios mínimos, dividida entre la población del Estado en similar condición.

$R2_i$ es la población del municipio i de 15 años o más que no sepa leer y escribir, dividida entre la población del Estado en igual situación.

$R3_i$ es la población del municipio i que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle; dividida



Subsecretaría de Ingresos
www.nl.gob.mx
5 de Mayo No. 505 esquina con Escobedo | Zona Centro
Monterrey, N.L. | C.P. 64000
Tels.: (81) 2020.1111, Fax: (81) 2020.1192

Pag. 4

Secretaría de

**FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO**





entre la población del Estado sin el mismo tipo de servicios.

R_4 es la población del municipio i que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, dividida entre la población del Estado en igual condición.

MS_i representa la Mejora Social del municipio, la cual se obtiene de la fórmula $[(CS2_i - CS1_i) / CS1_i]$. En caso de que el municipio i tenga un crecimiento mayor que cero, la mejora social tomada para este efecto será cero.

Donde:

$CS1_i$ representa la Carencia Social, es el coeficiente obtenido del municipio i al utilizar la fórmula $(\beta R1_i + \beta R2_i + \beta R3_i + \beta R4_i)$ con la penúltima información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

$CS2_i$ representa la Carencia Social, es el coeficiente obtenido del municipio i al utilizar la fórmula $(\beta R1_i + \beta R2_i + \beta R3_i + \beta R4_i)$ con la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

$\sum MS$ representa la sumatoria de la Mejora Social de los municipios i .

i es cada municipio de Nuevo León.

El monto para cada municipio se obtendrá multiplicando el resultado del CIMP para cada municipio por el monto de recursos a distribuir con base en la fórmula.

- 3. Un 30% se distribuirá según el monto y eficiencia de la recaudación del impuesto predial, conforme a la siguiente fórmula:

$$CER_i = ER_i / \sum ER_i$$

Donde:

CER_i representa el coeficiente de participación por monto y eficiencia de recaudación en el impuesto predial del municipio i .

ER_i es el monto de recaudación ponderado por la eficiencia recaudatoria del municipio i , el cual se obtiene de la multiplicación del monto recaudado por la proporción que dicho monto representa de la recaudación potencial, es decir:

$$ER_i = P_i * RP_i$$



Subsecretaría de Ingresos
www.nl.gob.mx
5 de Mayo No. 505 esquina con Escobedo | Zona Centro
Monterrey, N.L. | C.P. 64000
Tels.: (81) 2020.1111, Fax: (81) 2020.1192

Pag. 5
Secretaría de
FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO NL



**Nuevo
León
Unido**

Gobierno para Todos

Donde:

P_i es la proporción que recaudó el municipio i de su recaudación potencial, la cual se obtiene de la división de RP entre BG .

$$P_i = RP_i / BG_i$$

Donde:

RP_i es la recaudación del impuesto predial del municipio i del ejercicio fiscal 2014.

BG_i es la base gravable del municipio i para su recaudación del impuesto predial del ejercicio fiscal 2014 correspondiente a los ejercicios fiscales 2010 a 2014.

ΣER representa la sumatoria correspondiente a los municipios i de los montos recaudados ponderados por eficiencia (ER).

i es cada municipio de Nuevo León.

La información de la recaudación del impuesto predial se tomará de la recaudación efectivamente pagada al municipio en el ejercicio fiscal 2014, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, incluyendo recargos, sanciones, multas y gastos de ejecución.

Las cifras de recaudación del impuesto predial deberán ser enviadas por los municipios a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en el término de los diez días siguientes al en que se remita a los municipios el formato que se les proporcione para tal efecto. En caso contrario, se tomarán provisionalmente los datos más recientes de que disponga dicha Secretaría.

Para efectos de esta fórmula y determinar la base gravable del impuesto predial de cada municipio, se tomará la información de los expedientes catastrales que obran en el Instituto Registral y Catastral del Estado, respecto al ejercicio fiscal 2014.

El monto para cada municipio se obtendrá multiplicando el resultado del coeficiente obtenido para cada municipio por el monto de recursos a distribuir con base en esta fórmula.

- II. La participación mensual de cada municipio en los ingresos derivados de la aplicación de las cuotas a la Venta Final de Gasolinas y Diesel, previstas en el artículo 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se calculará conforme a la siguiente fórmula:



Subsecretaría de Ingresos
www.nl.gob.mx

5 de Mayo No. 505 esquina con Escobedo | Zona Centro
Monterrey, N.L. | C.P. 64000
Tels.: (81) 2020.1111, Fax: (81) 2020.1192

Pag. 6

Secretaría de

**FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO**





$$P_i = MM * CEG_i$$

Donde:

P_i Es la participación del municipio i en el monto mensual a distribuir.

MM Es el Monto Mensual a distribuir entre los municipios del Estado.

CEG_i Es el Coeficiente Efectivo de Gasolinas para el municipio i .

i Es cada municipio de Nuevo León.

El Coeficiente Efectivo de Gasolinas utilizado para la distribución mensual se calculará anualmente durante el mes de enero del año del que se trate de acuerdo con las siguientes fórmulas:

$$CEG_i = MAE_i / \sum MAE$$

$$MAE_i = 0.35MAE (P_i / \sum P_i) + 0.35MAE (PC_i / \sum PC) + 0.30MAE (CPM_t, i)$$

Donde:

CEG_i Es el Coeficiente Efectivo de Gasolinas para el municipio i .

MAE_i Es el Monto Anual Estimado para el municipio i .

MAE Es el Monto Anual Estimado a distribuir entre los municipios del Estado.

$\sum MAE$ Es la sumatoria del Monto Anual Estimado de los municipios del Estado.

P_{li} Es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i .

PC_i Es la proyección de población del municipio i del año anterior a aquel en que se realiza la distribución, elaborada por el Consejo Nacional de Población.

CPM_t, i Es el coeficiente de cada municipio para la distribución de las participaciones federales calculado en enero del año t de acuerdo con lo que establece este artículo, en su fracción l .

t Es el año para el que se realiza el cálculo.

i Es cada municipio de Nuevo León.



Subsecretaría de Ingresos

www.nl.gob.mx

de Mayo No. 505 esquina con Escobedo | Zona Centro

Monterrey, N.L. | C.P. 64000

Tels.: (81) 2020.1111, Fax: (81) 2020.1192

Pag. 7

Secretaría de

FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO





**Nuevo
León
Unido**

Gobierno para Todos

ARTÍCULO 5°.- La participación municipal del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, será del 30% de la cantidad que efectivamente recaude el Estado por este concepto y se distribuirá entre los municipios, de la siguiente manera:

- I. El 50% en proporción a la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que durante el ejercicio fiscal 2014 se haya obtenido por los vehículos que tengan su domicilio de registro en cada municipio, respecto de la recaudación total de dicho impuesto en el Estado;
- II. El 25% con base en la estructura poblacional y territorial, aplicando la fórmula del numeral 1 de la fracción I del artículo anterior; y
- III. El 25% con base en el índice municipal de carencias, aplicando la fórmula del numeral 2 de la fracción I del artículo anterior.

Para tener derecho a la participación prevista en este artículo, los municipios deberán celebrar un convenio con el Estado en materia de coordinación fiscal y control vehicular y cumplirlo en sus términos.

Los municipios contarán con un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para celebrar con el Gobierno del Estado y previa autorización del respectivo Ayuntamiento, el convenio a que se refiere el presente artículo. Las participaciones en el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que corresponderían a los municipios que no celebren el convenio, se reasignarán entre los municipios que sí lo celebren, en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 6°.- Si en cualquier fórmula de las previstas en los artículos 4° y 5° se hubiere utilizado información provisional por no disponerse de la definitiva, los cálculos se actualizarán en cuanto se disponga de ésta. También se actualizarán en el caso de que se efectúen devoluciones, respecto de las contribuciones a repartir o utilizadas de base para el cálculo de las participaciones.

ARTÍCULO 7°.- Durante el año 2015, los municipios recibirán por concepto del total de participaciones a que se refieren los artículos 4° y 5°, por lo menos la misma suma percibida durante el año 2014, más la inflación anual, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Se hace un cálculo preliminar para cuantificar lo que corresponde a cada municipio conforme a la fórmula prevista en esta Ley;
- II. Se identifica a los municipios que del cálculo preliminar efectuado conforme a la fracción I, les corresponde menos de lo que recibieron en el año 2014, más la inflación anual;
- III. Se suma la disminución que corresponde a cada municipio según la fracción II;
- IV. Del total de participaciones correspondientes al 2015 se separa una cantidad



Subsecretaría de Ingresos
www.nl.gob.mx
7 de Mayo No. 505 esquina con Escobedo | Zona Centro
Monterrey, N.L. | C.P. 64000
Tels.: (81) 2020.1111, Fax: (81) 2020.1192

Secretaría de
**FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO**



Pag. 8



equivalente al resultado de la fracción III, denominada "Compensación", y se asigna a cada uno de los municipios que del cálculo preliminar efectuado conforme a la fracción I, les corresponde menos de lo que recibieron en el año 2014 más la inflación anual, a fin de que, en términos reales, reciban la misma cantidad correspondiente a dicho año;

- V. La "Compensación" prevista en la fracción IV, se integrará reasignando una porción de la parte que al efectuarse el cálculo preliminar previsto en la fracción I, corresponde a cada uno de los municipios que resulten con una cantidad mayor a la recibida en el 2014 más la inflación anual;
- VI. Para estos efectos, se obtendrá el porcentaje que representa la "Compensación" respecto de la suma de incrementos reales que al efectuarse el cálculo preliminar previsto en la fracción I, hayan obtenido los municipios que se encuentren en el supuesto previsto en la fracción V; y
- VII. El importe que se disminuirá a cada municipio que se encuentre en el supuesto precisado en la fracción V, para integrar la "Compensación", se obtendrá aplicando el porcentaje obtenido conforme a la fracción VI al incremento real que cada uno de estos municipios haya obtenido al efectuarse el cálculo preliminar.

Para estos efectos, la inflación anual se calculará conforme al procedimiento de actualización previsto en el Artículo 18 Bis del Código Fiscal del Estado, dividiendo el último Índice nacional de precios al consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía entre el citado índice correspondiente al duodécimo mes anterior al índice que se utiliza como dividendo.

Las fechas de pago de las participaciones federales y estatales a municipios, los montos efectivamente pagados, las formulas y las variables utilizadas para su cálculo y distribución, así como las memorias de cálculo se deberán difundir mensualmente en el portal de Internet del Gobierno del Estado y serán publicadas de manera trimestral en el Periódico Oficial del Estado, en el mes siguiente al periodo a que corresponda.

Adicionalmente, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado enviará dicha información al Congreso del Estado en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable de base de datos, en forma trimestral, en el mes siguiente al periodo a que corresponda.

ARTÍCULO 8º.- Con las fórmulas y los procedimientos previstos en los artículos 4º y 5º anteriores, durante los primeros quince días de enero se calculará un coeficiente para cada municipio, dividiendo sus participaciones estimadas entre el total de participaciones estimadas para el año, y dicho coeficiente se utilizará para aplicar mensualmente el monto distribuible de las participaciones que efectivamente se reciban. El cálculo se repetirá durante los primeros diez días de julio, incorporando los resultados reales del primer semestre y las estimaciones actualizadas para el segundo; y se ajustarán los coeficientes para el segundo semestre.

Dichos cálculos serán publicados en el portal de Internet del Gobierno del Estado, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se hayan efectuado.



Subsecretaría de Ingresos
www.nl.gob.mx
5 de Mayo No. 505 esquina con Escobedo | Zona Centro
Monterrey, N.L. | C.P. 64000
Tels.: (81) 2020.1111, Fax: (81) 2020.1192

Pag. 9
Secretaría de
**FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO** NL



Nuevo León Unido

Gobierno para Todos

Con el fin de evitar efectos negativos en las finanzas municipales, los ajustes se podrán realizar en forma gradual, en el período que comprenda desde la fecha del ajuste, hasta la entrega de participaciones definitivas.”

Las cantidades que resulten conforme al procedimiento anterior serán las participaciones definitivas que corresponderán a cada municipio. “

TERCERO: De conformidad con el punto anterior, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente, se realiza mediante una Memoria de Cálculo para obtener el coeficiente de distribución mensual, como se muestra en el **ANEXO I** de este Acuerdo.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 7°, primer párrafo, de la Ley de Egresos del Estado para el año 2015, la cantidad que por concepto de participaciones reciban los municipios en el ejercicio 2015 será por lo menos la misma suma percibida durante el 2014 más el incremento que representa la suma de las participaciones estimadas en 2015 respecto a la suma de participaciones distribuidas en 2014. Lo anterior debido a que el crecimiento de la estimación de participaciones 2015, realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es inferior a la inflación registrada en 2014.

CUARTO: Conforme a lo señalado en los puntos anteriores, la estimación total del porcentaje y monto de participaciones correspondientes a los Municipios del Estado para cada mes del ejercicio 2015 se detalla en el **ANEXO II** de este Acuerdo.

QUINTO: De acuerdo al Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2015, en el cual se establecen las fechas de entrega a los Estados, y en los términos de los artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley de Egresos del Estado para el año 2015, el calendario de entrega a los Municipios será el siguiente:

**CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES
A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO 2015**

MES	DÍAS
Enero	03 de febrero de 2015
Febrero	04 de marzo de 2015
Marzo	01 de abril de 2015
Abril	04 de mayo de 2015
Mayo	02 de junio de 2015



Subsecretaría de Ingresos
www.nl.gob.mx
5 de Mayo No. 505 esquina con Escobedo | Zona Centro
Monterrey, N.L. | C.P. 64000
Tels.: (81) 2020.1111, Fax: (81) 2020.1192

Pag. 10
Secretaría de

**FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO NL**





Junio	02 de julio de 2015
Julio	03 de agosto de 2015
Agosto	01 de septiembre de 2015
Septiembre	02 de octubre de 2015
Octubre	02 de noviembre de 2015
Noviembre	01 de diciembre de 2015
Diciembre	05 de enero de 2016

QUINTO: La entrega de las participaciones federales en las fechas indicadas está sujeta a que se reciban del Gobierno Federal, por parte del Estado, las cantidades correspondientes.

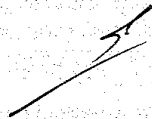
TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Despacho del C. Subsecretario de Ingresos, en Monterrey, su capital, a los 10 días del mes de febrero del año 2015.

EL C. SUBSECRETARIO DE INGRESOS


RICARDO GARZA VILLARREAL





Subsecretaría de Ingresos
www.nl.gob.mx
5 de Mayo No. 505 esquina con Escobedo | Zona Centro
Monterrey, N.L. | C.P. 64000
Tels.: (81) 2020.1111, Fax: (81) 2020.1192

Pag. 11
Secretaría de
FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO NL

Anexo I pag. 1 de 11

ESTIMACIÓN DE PARTICIPACIONES Y DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS SEGÚN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN 2015

PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES	ESTIMACIÓN	POBLACIÓN Y TERRITORIO		CARENCIA SOCIAL		ERECTIVIDAD RES. PREJUDICIAL		PROYECCIÓN POBLACION		REC. TENENCIA	
		42.5%	\$	27.5%	\$	30%	\$	35%	\$	30%	\$
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) ^a	4,348,086,102	1,847,936,593	1,195,723,678	1,304,425,830							
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM) ^b	546,004,445	232,051,889	150,151,222	163,801,334							
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) ^c	157,113,027	66,775,161	43,207,457	47,135,408							
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFIR) ^d	197,477,696	83,928,021	54,306,366	59,243,309							
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHICULOS NUEVOS (ISAN) ^e	130,761,654	55,573,703	35,959,455	39,228,496							
IMPUESTO SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL ^f	205,251,564							71,838,047	71,838,047	61,575,469	
IMPUESTO SOBRE TENENCIA ^g	649,254,332										324,627,166
TOTAL	6,233,953,819	2,285,265,367	1,479,348,179	1,613,834,377				71,838,047	71,838,047	61,575,469	324,627,166

FUENTE:

- a El monto del FGP corresponde a la estimación para el ejercicio 2015 de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación y según el calendario y distribución a las entidades publicada mediante Acuerdo del 23 de diciembre de 2014.
- b El monto del FFM corresponde a la estimación para el ejercicio 2015 de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación y según el calendario y distribución a las entidades publicada mediante Acuerdo del 23 de diciembre de 2014.
- c El monto del IEPS corresponde a la estimación para el ejercicio 2015 de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación y según el calendario y distribución a las entidades publicada mediante Acuerdo del 23 de diciembre de 2014.
- d El monto del FOFIR corresponde a la estimación para el ejercicio 2015 de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación y según el calendario y distribución a las entidades publicada mediante Acuerdo del 23 de diciembre de 2014.
- e El monto del ISAN incluye la compensación de ISAN y corresponde a la estimación para el ejercicio 2015 de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación según el calendario y distribución a las entidades publicada mediante Acuerdo del 23 de diciembre de 2014.
- f El monto del Imp. a la Venta Final de Gasolinas y Diesel corresponde a la estimación para el ejercicio 2013 de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación y según el calendario y distribución a las entidades publicada mediante Acuerdo del 23 de diciembre de 2014.
- g El monto del Impuesto sobre Tenencia corresponde a la estimación de la recaudación de acuerdo a la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2015 publicada el 29 de diciembre de 2014

POBLACIÓN Y TERRITORIO

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2010	ESTRUCTURA %	85%	TERRITORIO (KM2)	ESTRUCTURA %	15%	COEFICIENTE POBLACIÓN Y TERRITORIO
-----------	----------------	--------------	-----	------------------	--------------	-----	------------------------------------

PO $PO/5(PO)$ $0.85(PO/5(PO))$ TE $TE/5(TE)$ $0.15(TE/5(TE))$ $CEPT=0.85(PO/5(PO))+0.15(TE/5(TE))$

ABASOLO	2,791	0.000599769	0.000510	47	0.0007388648	0.000111	0.00062063
AGUALEGUAS	3,443	0.000739880	0.000629	979	0.0152442832	0.002287	0.00291554
ALDAMAS, LOS	1,374	0.000295264	0.000251	697	0.0108494002	0.001627	0.00187838
ALLENDE	32,593	0.007004039	0.005953	191	0.0029666706	0.000445	0.00639843
ANAHUAC	18,480	0.003971240	0.003376	4,573	0.0712061668	0.010681	0.01405648
APODACA	523,370	0.112469050	0.095599	238	0.0037064697	0.000556	0.09615466
ARAMBERRI	15,470	0.003324410	0.002826	2,665	0.0414947710	0.006224	0.00904996
BUSTAMANTE	3,773	0.000810795	0.000689	466	0.0072503735	0.001088	0.00177673
CADEREYTA JIMENEZ	86,445	0.018576508	0.015790	1,141	0.0177665449	0.002665	0.01845501
CARMEN	16,092	0.003458074	0.002939	102	0.0015942039	0.000239	0.00317849
CERRALVO	7,855	0.001687992	0.001435	1,007	0.0156787263	0.002352	0.00378660
CHINA	10,864	0.002334608	0.001984	4,292	0.0668333953	0.010025	0.01200943
CIENEGA DE FLORES	24,526	0.005270489	0.004480	147	0.0022821501	0.000342	0.00482224
DOCTOR ARROYO	35,445	0.007616916	0.006474	5,091	0.0792769994	0.011892	0.01365593
DOCTOR COSS	1,716	0.000368758	0.000313	721	0.0112229590	0.001683	0.00199689
DOCTOR GONZALEZ	3,345	0.000718820	0.000611	616	0.0095885808	0.001438	0.00204928
GALEANA	39,991	0.008593824	0.007305	7,011	0.1091680896	0.016375	0.02367996
GARCIA	143,668	0.030873385	0.026242	1,040	0.0161944524	0.002429	0.02867155
GENERAL BRAVO	5,527	0.001187719	0.001010	1,895	0.0295047628	0.004426	0.00543528
GENERAL ESCOBEDO	357,937	0.076918498	0.065381	151	0.0023554916	0.000353	0.06573405
GENERAL TERAN	14,437	0.003102424	0.002637	2,479	0.0386040890	0.005791	0.00842767
GENERAL TREVIÑO	1,277	0.000274420	0.000233	388	0.0060424969	0.000906	0.00113963
GENERAL ZARAGOZA	5,942	0.001276900	0.001085	1,315	0.0204689681	0.003070	0.00415571
GENERAL ZUAZUA	55,213	0.011864940	0.010085	185	0.0028786919	0.000432	0.01051700
GUADALUPE	678,006	0.145699392	0.123844	118	0.0018341598	0.000275	0.12411961
HERRERAS, LOS	2,030	0.000436235	0.000371	497	0.0077432095	0.001161	0.00153228
HIDALGO	16,604	0.003568099	0.003033	170	0.0026490132	0.000397	0.00343024
HIGUERAS	1,594	0.000342541	0.000291	444	0.0069154318	0.001037	0.00132847
HUALAHUISES	6,914	0.001485777	0.001263	128	0.0019900299	0.000299	0.00156141
ITURBIDE	3,558	0.000764593	0.000656	562	0.0087492802	0.001312	0.00196230
JUAREZ	256,970	0.055221300	0.046938	247	0.0038461455	0.000577	0.04751503
LAMPAZOS DE NARANJO	5,349	0.001149468	0.000977	3,429	0.0533894819	0.008008	0.00898547
LINARES	78,669	0.016905493	0.014370	2,540	0.0395463168	0.005932	0.02030162
MARIN	5,488	0.001179338	0.001002	264	0.0041144414	0.000617	0.00161960
MELCHOR OCAMPO	862	0.000185239	0.000157	208	0.0032376136	0.000486	0.00064309
MIER Y NORIEGA	7,095	0.001524673	0.001296	1,007	0.0156770135	0.002352	0.00364752
MINA	5,447	0.001170527	0.000995	3,872	0.0602966608	0.009044	0.01003945
MONTEMORELOS	59,113	0.012703026	0.010798	1,869	0.0291076911	0.004366	0.01516373
MONTERREY	1,135,550	0.244022832	0.207419	324	0.0050389177	0.000756	0.20817524
PARAS	1,034	0.000222200	0.000189	1,173	0.0182600038	0.002739	0.00292787
PESQUERIA	20,843	0.004479035	0.003807	309	0.0048098618	0.000721	0.00452866
RAMONES, LOS	5,359	0.001151617	0.000979	1,342	0.0208903313	0.003134	0.00411242
RAYONES	2,628	0.000564741	0.000480	674	0.0104914128	0.001574	0.00205374
SABINAS HIDALGO	34,671	0.007450588	0.006333	1,542	0.0240134948	0.003602	0.00993502
SALINAS VICTORIA	32,660	0.007018437	0.005966	1,658	0.0258186918	0.003873	0.00983847
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	443,273	0.095256689	0.080968	60	0.0009358435	0.000140	0.08110856
SAN PEDRO GARZA GARCIA	122,659	0.026358678	0.022405	72	0.0011212993	0.000168	0.02257307
SANTA CATARINA	268,955	0.057796804	0.049127	885	0.0137808793	0.002067	0.05119442
SANTIAGO	40,469	0.008696544	0.007392	746	0.0116237679	0.001744	0.00913563
VALLECILLO	1,971	0.000423556	0.000360	1,766	0.0275035215	0.004126	0.00448555
VILLALDAMA	4,113	0.000883859	0.000751	880	0.0136978836	0.002055	0.00280596
TOTAL	4,653,458	1.000000000	0.850000	64,220	1.0000000000	0.150000	1.00000000

Handwritten signature or initials.

ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	POB ING < A 2 SALARIOS MIN 2000	POB 15 AÑOS O + NO SABE LEER NI ESCRIBIR 2000	POBL SIN ACCESO A DRENAJE 2000	POB SIN ACCESO A ELECTRICIDAD 2000	COEF POB ING < A 2 SALARIOS MIN	COEF POB 15 O + AÑOS NO SABE LEER NI ESCRIBIR
	R1	R2	R3	R4	BR1=R1/ΣR1	BR2=R2/ΣR2
ABASOLO	334	78	539	28	0.00019532	0.00022168
AGUALEGUAS	768	191	961	102	0.00044911	0.00054284
ALDAMAS, LOS	363	91	728	81	0.00021228	0.00025863
ALLENDE	3,420	773	6,993	216	0.00199995	0.00219695
ANAHUAC	3,207	706	5,696	1,464	0.00187539	0.00200653
APODACA	27,572	4,134	4,960	1,244	0.01612356	0.01174926
ARAMBERRI	3,888	1,372	11,340	3,122	0.00227363	0.00389937
BUSTAMANTE	739	153	789	57	0.00043215	0.00043484
CADEREYTA JIMENEZ	6,662	2,055	14,558	683	0.00389581	0.00584052
CARMEN	981	219	1,075	108	0.00057367	0.00062242
CERRALVO	1,343	344	1,532	359	0.00078536	0.00097768
CHINA	2,046	494	4,758	898	0.00119646	0.00140400
CIENEGA DE FLORES	1,162	349	489	43	0.00067951	0.00099189
DOCTOR ARROYO	7,369	3,474	27,910	2,988	0.00430925	0.00987347
DOCTOR COSS	381	111	881	100	0.00022280	0.00031547
DOCTOR GONZALEZ	519	176	1,034	145	0.00030350	0.00050021
GALEANA	6,824	2,866	26,645	2,369	0.00399054	0.00814547
GARCIA	3,671	1,263	9,334	932	0.00214673	0.00358958
GENERAL BRAVO	814	270	1,738	531	0.00047601	0.00076737
GENERAL ESCOBEDO	25,525	4,815	33,044	5,258	0.01492652	0.01368473
GENERAL TERAN	3,166	724	6,502	971	0.00185141	0.00205768
GENERAL TREVIÑO	248	63	357	74	0.00014503	0.00017905
GENERAL ZARAGOZA	1,391	407	3,581	1,264	0.00081343	0.00115674
GENERAL ZUAZUA	870	295	1,873	57	0.00050876	0.00083842
GUADALUPE	69,698	12,447	14,729	1,417	0.04075802	0.03537567
HERRERAS, LOS	525	111	654	69	0.00030701	0.00031547
HIDALGO	1,777	482	1,571	193	0.00103915	0.00136989
HIGUERAS	236	70	392	106	0.00013801	0.00019895
HUALAHUISES	1,201	234	2,745	176	0.00070232	0.00066505
HUASTEPEC	779	226	2,400	462	0.00045554	0.00064232
JUAREZ	7,826	1,628	22,499	705	0.00457649	0.00462695
LAMPAZOS DE NARANJO	900	209	2,198	203	0.00052630	0.00059400
LINARES	12,929	2,053	23,315	2,592	0.00756062	0.00583484
MARIN	549	170	368	141	0.00032104	0.00048316
MELCHOR OCAMPO	166	24	127	48	0.00009707	0.00006821
MIER Y NORIEGA	1,457	857	6,591	540	0.00085202	0.00243568
MINA	871	298	2,364	407	0.00050934	0.00084695
MONTEMORELOS	9,097	1,608	18,077	1,611	0.00531975	0.00457010
MONTERREY	123,398	25,536	28,126	2,378	0.07216072	0.07257597
PARAS	244	60	375	47	0.00014269	0.00017053
PESQUERIA	1,423	462	3,867	358	0.00083214	0.00131305
RAMONES, LOS	1,104	274	2,326	140	0.00064560	0.00077874
RAYONES	671	247	1,766	574	0.00039239	0.00070200
SABINAS HIDALGO	4,789	909	4,749	258	0.00280051	0.00258347
SALINAS VICTORIA	2,382	572	6,969	1,381	0.00189295	0.00162568
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	40,580	5,745	2,165	472	0.02373038	0.01632789
SAN PEDRO GARZA GARCIA	9,903	1,776	642	85	0.00579108	0.00504758
SANTA CATARINA	25,924	5,313	11,983	721	0.01515984	0.01510010
SANTIAGO	4,577	1,003	3,403	757	0.00267654	0.00285063
VALLECILLO	477	88	1,037	127	0.00027894	0.00025011
VILLALDAMA	765	138	1,343	81	0.00044736	0.00039221
TOTAL	427,511	87,963	334,098	39,143	0.25000000	0.25000000

ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	COEF POBL SIN ACCESO DRENAJE	COEF POB SIN ACCESO A ELECTRICIDAD	COEF CARENCIA SOCIAL 2000	POB ING < A 2 SALARIOS MIN 2010	POB 15 MAS AÑOS NO SABE LEER NI ESCRIBIR 2010	POBL SIN ACCESO A DRENAJE 2010	POB SIN ACCESO A ELECTRICIDAD 2010
-----------	------------------------------	------------------------------------	---------------------------	---------------------------------	---	--------------------------------	------------------------------------

BR3=R3/SR3 BR4=R4/SR4 CS1 R1 R2 R3 R4

ABASOLO	0.00040332	0.00017883	0.09991570%	195	51	69	52
AGUALEGUAS	0.00071910	0.00065146	0.23625110%	469	120	175	44
ALDAMAS, LOS	0.00054475	0.00051733	0.15329909%	209	60	193	19
ALLENDE	0.00523275	0.00137956	1.08091981%	2055	629	1238	59
ANAHUAC	0.00426222	0.00935033	1.74944691%	2802	510	1865	534
APODACA	0.00371149	0.00794523	3.95295323%	34239	3826	1071	267
ARAMBERRI	0.00848553	0.01993971	3.45982349%	3560	1140	7405	920
BUSTAMANTE	0.00059040	0.00036405	0.18214399%	519	104	89	41
CADEREYTA JIMENEZ	0.01089351	0.00436221	2.49920507%	5057	1587	3489	461
CARMEN	0.00080440	0.00068978	0.26902734%	717	253	273	153
CERRALVO	0.00114637	0.00229287	0.52022888%	655	319	345	110
CHINA	0.00356033	0.00573538	1.18961730%	788	378	1925	123
CIENEGA DE FLORES	0.00036591	0.00027463	0.23119536%	2033	358	131	31
DOCTOR ARROYO	0.02088459	0.01908387	5.41511781%	7387	3170	23798	1385
DOCTOR COSS	0.00065924	0.00063868	0.18361963%	158	83	189	25
DOCTOR GONZALEZ	0.00077373	0.00092609	0.25035279%	277	136	317	84
GALEANA	0.01993801	0.01513042	4.72044423%	7533	2466	13627	715
GARCIA	0.00698448	0.00595253	1.86733169%	8689	1809	2369	783
GENERAL BRAVO	0.00130052	0.00339141	0.59353068%	320	216	671	199
GENERAL ESCOBEDO	0.02472628	0.03358199	8.69195197%	20136	4791	5994	875
GENERAL TERAN	0.00486534	0.00620162	1.49760563%	1684	572	3480	459
GENERAL TREVIÑO	0.00026714	0.00047263	0.10638413%	138	45	165	30
GENERAL ZARAGOZA	0.00267960	0.00807296	1.27227319%	1109	288	3319	607
GENERAL ZUAZUA	0.00140153	0.00036405	0.31127642%	2630	513	350	123
GUADALUPE	0.01102147	0.00905015	9.62053011%	32770	9468	3881	299
HERRERAS, LOS	0.00048938	0.00044069	0.15525524%	375	98	163	24
HIDALGO	0.00117555	0.00123266	0.48172617%	888	349	145	79
HIGUERAS	0.00029333	0.00067700	0.13072874%	156	60	117	25
HUALAHUISES	0.00205404	0.00112408	0.45454950%	650	185	941	42
HUASTEPEC	0.00179588	0.00295072	0.58444588%	672	188	1437	355
JUAREZ	0.01683563	0.00450272	3.05417857%	16068	2619	3702	260
LAMPAZOS DE NARANJO	0.00164473	0.00129653	0.40615571%	712	170	749	32
LINARES	0.01744623	0.01655468	4.73963763%	10672	1702	11424	888
MARIN	0.00027537	0.00090054	0.19801145%	274	118	143	8
MELCHOR OCAMPO	0.00009503	0.00030657	0.05668842%	122	28	16	3
MIER Y NORIEGA	0.00493194	0.00344889	1.16685367%	1104	656	3161	242
MINA	0.00176894	0.00259944	0.57246757%	542	247	493	128
MONTEMORELOS	0.01352672	0.01028920	3.37057652%	5868	1434	7372	494
MONTERREY	0.02104622	0.01518790	18.09780865%	88874	19246	4982	694
PARAS	0.00028061	0.00030018	0.08940003%	96	43	84	27
PESQUERIA	0.00289361	0.00228649	0.73252945%	503	435	1115	155
RAMONES, LOS	0.00174051	0.00089416	0.40589985%	511	264	999	49
RAYONES	0.00132147	0.00366605	0.60819008%	601	212	872	90
SABINAS HIDALGO	0.00355360	0.00164780	1.05853876%	3480	841	1534	182
SALINAS VICTORIA	0.00521479	0.00882022	1.70536467%	1796	775	2276	675
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	0.00162003	0.00301459	4.46928926%	18156	4217	161	91
SAN PEDRO GARZA GARCIA	0.00048040	0.00054288	1.18619351%	4908	1283	140	21
SANTA CATARINA	0.00896668	0.00460491	4.38315334%	21053	4306	2328	359
SANTIAGO	0.00254641	0.00483484	1.29084146%	2792	666	1225	325
VALLECILLO	0.00077597	0.00081113	0.21161437%	266	85	641	46
VILLALDAMA	0.00100494	0.00051733	0.23618458%	610	123	468	34
TOTAL	0.25000000	0.25000000	100.00000000%	317878	73242	123116	13726

ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	COEF POB ING < A 2 SALARIOS MIN	COEF POB 15 O + AÑOS NO SABE LEER NI ESCRIBIR	COEF POBL SIN ACCESO A DRENAJE	COEF POB SIN ACCESO A ELECTRICIDAD	COEF CARENCIA SOCIAL 2010	85%
	BR1=R1/ΣR1	BR2=R2/ΣR2	BR3=R3/ΣR3	BR4=R4/ΣR4	CS2	0.85(CS2/CS2)
ABASOLO	0.00015336	0.00017408	0.00014011	0.00094711	0.14146606%	0.001202
AGUALEGUAS	0.00036885	0.00040960	0.00035536	0.00080140	0.19352080%	0.001645
ALDAMAS, LOS	0.00016437	0.00020480	0.00039191	0.00034606	0.11071372%	0.000941
ALLENDE	0.00161619	0.00214699	0.00251389	0.00107460	0.73516705%	0.006249
ANAHUAC	0.00220368	0.00174080	0.00378708	0.00972607	1.74576263%	0.014839
APODACA	0.02692778	0.01305945	0.00217478	0.00486303	4.70250423%	0.039971
ARAMBERRI	0.00279982	0.00389121	0.01503663	0.01675652	3.84841788%	0.032712
BUSTAMANTE	0.00040818	0.00035499	0.00018072	0.00074676	0.16906449%	0.001437
CADEREYTA JIMENEZ	0.00397715	0.00541697	0.00708478	0.00839647	2.48753843%	0.021144
CARMEN	0.00056390	0.00086358	0.00055436	0.00278668	0.47685086%	0.004053
CERRALVO	0.00051513	0.00108886	0.00070056	0.00200350	0.43080467%	0.003662
CHINA	0.00061973	0.00129024	0.00390892	0.00224027	0.80591670%	0.006850
CIENEGA DE FLORES	0.00159888	0.00122198	0.00026601	0.00056462	0.36514915%	0.003104
DOCTOR ARROYO	0.00580962	0.01082029	0.04832434	0.02522585	9.01801064%	0.076653
DOCTOR COSS	0.00012426	0.00028331	0.00038378	0.00045534	0.12466935%	0.001060
DOCTOR GONZALEZ	0.00021785	0.00046421	0.00064370	0.00152994	0.28557104%	0.002427
GALEANA	0.00592444	0.00841730	0.02767106	0.01302273	5.50355330%	0.046780
GARCIA	0.00683360	0.00617474	0.00481050	0.01426126	3.20800923%	0.027268
GENERAL BRAVO	0.00025167	0.00073728	0.00136254	0.00362451	0.59759951%	0.005080
GENERAL ESCOBEDO	0.01583626	0.01635332	0.01217145	0.01593691	6.02979422%	0.051253
GENERAL TERAN	0.00132441	0.00195243	0.00706651	0.00838005	1.87033922%	0.015898
GENERAL TREVIÑO	0.00010853	0.00015360	0.00033505	0.00054641	0.11435907%	0.000972
GENERAL ZARAGOZA	0.00087219	0.00098304	0.00673958	0.01105566	1.96504722%	0.016703
GENERAL ZUÁZUA	0.00206840	0.00175104	0.00071071	0.00224027	0.67704339%	0.005755
GUADALUPE	0.02577247	0.03231752	0.00788078	0.00544587	7.14166372%	0.060704
HERRERAS, LOS	0.00029492	0.00033451	0.00033099	0.00043713	0.13975473%	0.001188
HIDALGO	0.00069838	0.00119126	0.00029444	0.00143888	0.36229504%	0.003080
HIGUERAS	0.00012269	0.00020480	0.00023758	0.00045534	0.10204102%	0.000867
HUALAHUISES	0.00051120	0.00063147	0.00191080	0.00076497	0.38184419%	0.003246
ITURBIDE	0.00052850	0.00064171	0.00291798	0.00646583	1.05540240%	0.008971
JUAREZ	0.01263692	0.00893954	0.00751730	0.00473554	3.38293056%	0.028755
LAMPAZOS DE NARANJO	0.00055996	0.00058027	0.00152092	0.00058284	0.32439903%	0.002757
LINARES	0.00839316	0.00580951	0.02319763	0.01617368	5.35739851%	0.045538
MARIN	0.00021549	0.00040277	0.00029038	0.00014571	0.10543513%	0.000896
MELCHOR OCAMPO	0.00009595	0.00009557	0.00003249	0.00005464	0.02786529%	0.000237
MIER Y NORIEGA	0.00086826	0.00223915	0.00641874	0.00440769	1.39338468%	0.011844
MINA	0.00042626	0.00084310	0.00100109	0.00233134	0.46017900%	0.003912
MONTEMORELOS	0.00461498	0.00489473	0.01496962	0.00899752	3.34768557%	0.028455
MONTERREY	0.06989631	0.06569318	0.01011648	0.01264024	15.83462142%	0.134594
PARAS	0.00007550	0.00014677	0.00017057	0.00049177	0.08846127%	0.000752
PESQUERIA	0.00039559	0.00148480	0.00226412	0.00282311	0.69676301%	0.005922
RAMONES, LOS	0.00040188	0.00090112	0.00202857	0.00089247	0.42240476%	0.003590
RAYONES	0.00047267	0.00072363	0.00177069	0.00163922	0.46062068%	0.003915
SABINAS HIDALGO	0.00273690	0.00287062	0.00311495	0.00331488	1.20373451%	0.010232
SALINAS VICTORIA	0.00141249	0.00264534	0.00462166	0.01229449	2.09736755%	0.017828
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	0.01427906	0.01439406	0.00032693	0.00165744	3.06574924%	0.026059
SAN PEDRO GARZA GARCIA	0.00385997	0.00437932	0.00028428	0.00038249	0.89060598%	0.007570
SANTA CATARINA	0.01655745	0.01469785	0.00472725	0.00653869	4.25212386%	0.036143
SANTIAGO	0.00219581	0.00227329	0.00248749	0.00591942	1.28760113%	0.010945
VALLECILLO	0.00020920	0.00029013	0.00130162	0.00083783	0.26387778%	0.002243
VILLALDAMA	0.00047974	0.00041984	0.00095032	0.00061926	0.24691709%	0.002099
TOTAL	0.2500000	0.2500000	0.2500000	0.2500000	100.00000000%	0.850000

Handwritten signature or initials.

ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	MEJORA SOCIAL 2010 vs 2000	APOYO	COEF APOYO MEJORA SOCIAL	15%	COEFICIENTE ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA
-----------	-------------------------------	-------	--------------------------------	-----	---

$[(CS2-CS1)/CS1]$

MS

MS/MS

$0.15/(MS2/MS1)$

$CIMP=0.85[(CS2/MS2)+0.15/(MS1/MS)]$

ABASOLO	41.58542255%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00120246
AGUALEGUAS	-18.08681570%	-18.08681570%	0.033703	0.005055	0.00670038
ALDAMAS, LOS	-27.77927557%	-27.77927557%	0.051764	0.007765	0.00870567
ALLENDE	-31.98690151%	-31.98690151%	0.059605	0.008941	0.01518960
ANAHUAC	-0.21059719%	-0.21059719%	0.000392	0.000059	0.01489785
APODACA	18.96179791%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.03997129
ARAMBERRI	11.23162474%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.03271155
BUSTAMANTE	-7.18086026%	-7.18086026%	0.013381	0.002007	0.00344417
CADEREYTA JIMENEZ	-0.46681399%	-0.46681399%	0.000870	0.000130	0.02127456
CARMEN	77.24995931%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00405323
CERRALVO	-17.18939725%	-17.18939725%	0.032031	0.004805	0.00846646
CHINA	-32.25412041%	-32.25412041%	0.060102	0.009015	0.01586566
CIENEGA DE FLORES	57.93965046%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00310377
DOCTOR ARROYO	66.53396958%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.07665309
DOCTOR COSS	-32.10456316%	-32.10456316%	0.059824	0.008974	0.01003326
DOCTOR GONZALEZ	14.06745198%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00242735
GALEANA	16.58973260%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.04678020
GARCIA	71.79643665%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.02726808
GENERAL BRAVO	0.68552997%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00507960
GENERAL ESCOBEDO	-30.62784700%	-30.62784700%	0.057072	0.008561	0.05981406
GENERAL TERAN	24.88863402%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.01589788
GENERAL TREVIÑO	7.49637038%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00097205
GENERAL ZARAGOZA	54.45167189%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.01670290
GENERAL ZUAZUA	117.50551812%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00575487
GUADALUPE	-25.76642208%	-25.76642208%	0.048013	0.007202	0.06790613
HERRERAS, LOS	-9.98388940%	-9.98388940%	0.018604	0.002791	0.00397852
HIDALGO	-24.79232759%	-24.79232759%	0.046198	0.006930	0.01000923
HIGUERAS	-21.94446469%	-21.94446469%	0.040891	0.006134	0.00700106
HUALAHUISES	-15.99502666%	-15.99502666%	0.029805	0.004471	0.00771646
ITURBIDE	80.58171760%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00897092
JUAREZ	10.76400692%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.02875491
LAMPAZOS DE NARANJO	-20.12939438%	-20.12939438%	0.037509	0.005626	0.00838377
LINARES	13.03392635%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.04553789
MARIN	-46.75301566%	-46.75301566%	0.087120	0.013068	0.01396416
MELCHOR OCAMPO	-50.84484120%	-50.84484120%	0.094744	0.014212	0.01444853
MIER Y NORIEGA	19.41383149%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.01184377
MINA	-19.61483508%	-19.61483508%	0.036550	0.005483	0.00939408
MONTEMORELOS	-0.67914058%	-0.67914058%	0.001266	0.000190	0.02864515
MONTERREY	-12.50179115%	-12.50179115%	0.023296	0.003494	0.13808867
PARAS	-1.05007136%	-1.05007136%	0.001957	0.000294	0.00104543
PESQUERIA	-4.88259326%	-4.88259326%	0.009098	0.001365	0.00728722
RAMONES, LOS	4.08625037%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00359044
RAYONES	-24.26369824%	-24.26369824%	0.045213	0.006782	0.01069724
SABINAS HIDALGO	13.71662142%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.01023174
SALINAS VICTORIA	22.98649829%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.01782762
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	-31.40409881%	-31.40409881%	0.058519	0.008778	0.03483665
SAN PEDRO GARZA GARCIA	-24.91899689%	-24.91899689%	0.046434	0.006965	0.01453528
SANTA CATARINA	-2.98938836%	-2.98938836%	0.005570	0.000836	0.03697862
SANTIAGO	-0.25102500%	-0.25102500%	0.000468	0.000070	0.01101477
VALLECILLO	24.69747878%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00224296
VILLALDAMA	4.54411776%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00209880
TOTAL		-536.65221245%	1.000000	0.150000	1.00000000

EFFECTIVIDAD RECAUDACIÓN DE PREDIAL

MUNICIPIO	Facturación 2013 (2009-2013)	Recaudación 2013	Proporción de recaudación	Recaudacion Ponderado Eficiencia	COEFICIENTE EFFECTIVIDAD REC PREDIAL
	\$	\$			
	BG	RP	P=RP/BG	ER=P*RP	CER= ER/ER
ABASOLO	450,842	108,913	0.241577	26,311	0.00002404
AGUALEGUAS	2,452,853	822,594	0.335362	275,867	0.00025205
ALDAMAS, LOS	885,299	248,790	0.281024	69,916	0.00006388
ALLENDE	29,940,299	10,547,796	0.352294	3,715,928	0.00339509
ANAHUAC	10,019,260	1,700,442	0.169717	288,594	0.00026368
APODACA	323,470,933	126,621,231	0.391445	49,565,307	0.04528572
ARAMBERRI	1,153,497	493,756	0.428051	211,353	0.00019310
BUSTAMANTE	2,451,486	640,268	0.261175	167,222	0.00015278
CADEREYTA JIMENEZ	55,173,019	23,768,082	0.430792	10,239,094	0.00935503
CARMEN	12,155,591	4,187,745	0.344512	1,442,728	0.00131816
CERRALVO	4,246,390	1,026,459	0.241725	248,121	0.00022670
CHINA	3,608,731	1,048,542	0.290557	304,661	0.00027836
CIENEGA DE FLORES	27,095,871	10,231,358	0.377598	3,863,345	0.00352977
DOCTOR ARROYO	4,826,493	539,448	0.111768	60,293	0.00005509
DOCTOR COSS	1,196,595	341,206	0.285147	97,294	0.00008889
DOCTOR GONZALEZ	1,526,301	506,510	0.331855	168,088	0.00015357
GALEANA	8,523,125	702,722	0.082449	57,939	0.00005294
GARCIA	114,622,404	38,833,245	0.338793	13,156,424	0.01202047
GENERAL BRAVO	4,638,826	1,172,091	0.252670	296,152	0.00027058
GENERAL ESCOBEDO	251,259,203	109,841,351	0.437163	48,018,629	0.04387259
GENERAL TERAN	11,154,426	3,570,963	0.320139	1,143,203	0.00104450
GENERAL TREVIÑO	923,877	238,307	0.257942	61,469	0.00005616
GENERAL ZARAGOZA	792,098	140,853	0.177823	25,047	0.00002288
GENERAL ZUAZUA	56,111,697	5,978,316	0.106543	636,949	0.00058195
GUADALUPE	398,453,314	177,373,679	0.445155	78,958,866	0.07214138
HERRERAS, LOS	719,838	186,736	0.259414	48,442	0.00004426
HIDALGO	1,892,182	512,689	0.270951	138,914	0.00012692
HIGUERAS	629,204	269,754	0.428723	115,650	0.00010566
HUALAHUISES	1,525,497	479,037	0.314020	150,427	0.00013744
ITURBIDE	411,123	85,585	0.208174	17,817	0.00001628
JUÁREZ	152,108,024	43,456,424	0.285694	12,415,261	0.01134330
LAMPAZOS DE NARANJO	2,837,623	944,926	0.332999	314,660	0.00028749
LINARES	28,103,333	8,662,042	0.308221	2,669,825	0.00243931
MARIN	1,442,240	392,555	0.272184	106,847	0.00009762
MELCHOR OCAMPO	669,233	276,232	0.412759	114,017	0.00010417
MIER Y NORIEGA	578,340	92,033	0.159133	14,645	0.00001338
MINA	3,535,068	620,242	0.175454	108,824	0.00009943
MONTEMORELOS	43,800,112	12,530,227	0.286078	3,584,616	0.00327511
MONTERREY	1,310,039,238	707,376,651	0.539966	381,959,343	0.34898009
PARAS	1,666,646	383,737	0.230245	88,354	0.00008072
PESQUERIA	43,067,472	7,787,829	0.180829	1,408,262	0.00128667
RAMONES, LOS	2,466,234	609,530	0.247150	150,645	0.00013764
RAYONES	935,481	216,100	0.231004	49,920	0.00004561
SABINAS HIDALGO	16,353,525	6,276,480	0.383800	2,408,912	0.00220092
SALINAS VICTORIA	92,574,446	12,587,866	0.135976	1,711,643	0.00156386
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	498,373,044	263,089,754	0.527897	138,884,355	0.12689276
SAN PEDRO GARZA GARCIA	643,811,314	429,376,902	0.666930	286,364,219	0.26163887
SANTA CATARINA	196,135,752	83,779,155	0.427149	35,786,168	0.03269631
SANTIAGO	120,711,722	38,729,563	0.320843	12,426,126	0.01135323
VALLECILLO	4,478,168	1,094,214	0.244344	267,365	0.00024428
VILLALDAMA	2,641,843	508,208	0.192369	97,763	0.00008932
TOTAL	4,498,639,132	2,141,009,139	33,338.593458	1,094,501,818	1.00000000

MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN Y TERRITORIO	DISTRIBUCIÓN POR ÍNDICE DE POBREZA	DISTRIBUCIÓN POR EFECTIVIDAD RECAUDACIÓN PREDIAL	MONTO ESTIMADO DE PARTICIPACIONES	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
	\$	\$	\$	\$	
	2,286,265,367	1,479,348,179	1,613,834,377	5,379,447,923	
	CEPT*42.5%	CIMP*37.5%	CER*30%	MAE1=(CEPT*42.5%)+(CIMP*27.5%)+(CER*30%)	CEP= MAE1/ΣMAE1
ABASOLO	1,418,933	1,778,859	38,795	3,236,587	0.00060166
AGUALEGUAS	6,665,699	9,912,201	406,764	16,984,664	0.00315732
ALDAMAS, LOS	4,294,486	12,878,716	103,090	17,276,293	0.00321154
ALLENDE	14,628,517	22,470,706	5,479,107	42,578,330	0.00791500
ANAHUAC	32,136,842	22,039,102	425,530	54,601,474	0.01015001
APODACA	219,835,076	59,131,449	73,083,658	352,050,183	0.06544355
ARAMBERRI	20,690,619	48,391,775	311,638	69,394,032	0.01289984
BUSTAMANTE	4,062,080	5,095,134	246,568	9,403,782	0.00174809
CADEREYTA JIMENEZ	42,193,058	31,472,476	15,097,464	88,762,999	0.01650039
CARMEN	7,266,879	5,996,142	2,127,291	15,390,311	0.00286095
CERRALVO	8,657,177	12,524,841	365,852	21,547,870	0.00400559
CHINA	27,456,735	23,470,838	449,221	51,376,793	0.00955057
CIENEGA DE FLORES	11,024,916	4,591,553	5,696,471	21,312,941	0.00396192
DOCTOR ARROYO	41,989,387	113,396,610	88,902	155,474,898	0.02890165
DOCTOR COSS	4,565,416	14,842,679	143,459	19,551,555	0.00363449
DOCTOR GONZALEZ	4,685,208	3,590,902	247,844	8,523,953	0.00158454
GALEANA	54,138,682	69,204,208	85,430	123,428,320	0.02294442
GARCIA	65,550,760	40,338,982	19,399,044	125,288,787	0.02329027
GENERAL BRAVO	12,426,482	7,514,491	436,674	20,377,647	0.00378806
GENERAL ESCOBEDO	150,285,475	88,485,820	70,803,093	309,574,389	0.05754761
GENERAL TERAN	19,267,899	23,518,505	1,685,644	44,472,048	0.00826703
GENERAL TREVIÑO	2,605,499	1,438,004	90,636	4,134,139	0.00076851
GENERAL ZARAGOZA	9,501,056	24,709,407	36,931	34,247,394	0.00636634
GENERAL ZUAZUA	24,044,659	8,513,455	939,176	33,497,290	0.00622690
GUADALUPE	283,770,359	100,456,811	116,424,231	500,651,401	0.09306743
HERRERAS, LOS	3,503,201	5,885,614	71,427	9,460,242	0.00175859
HIDALGO	7,842,431	14,807,132	204,827	22,854,390	0.00424846
HIGUERAS	3,037,245	10,357,005	170,525	13,564,775	0.00252159
HUALAHUISES	3,569,809	11,415,325	221,804	15,206,937	0.00282686
ITURBIDE	4,486,329	13,271,115	26,270	17,783,714	0.00330586
JUAREZ	108,631,960	42,538,523	18,306,205	169,476,689	0.03150448
LAMPAZOS DE NARANJO	20,543,169	12,402,517	463,963	33,409,649	0.00621061
LINARES	46,414,882	67,366,391	3,936,636	117,717,909	0.02188290
MARIN	3,702,843	20,657,860	157,545	24,518,249	0.00455776
MELCHOR OCAMPO	1,470,285	21,374,405	168,118	23,012,808	0.00427791
MIER Y NORIEGA	8,339,207	17,521,059	21,595	25,881,861	0.00481125
MINA	22,952,841	13,897,110	160,460	37,010,411	0.00687996
MONTEMORELOS	34,668,302	42,376,157	5,285,488	82,329,947	0.01530453
MONTERREY	475,943,853	204,281,216	563,196,066	1,243,421,135	0.23114289
PARAS	6,693,890	1,546,550	130,277	8,370,717	0.00155605
PESQUERIA	10,353,716	10,780,339	2,076,471	23,210,526	0.00431467
RAMONES, LOS	9,402,092	5,311,512	222,125	14,935,729	0.00277644
RAYONES	4,695,399	15,824,939	73,607	20,593,945	0.00382826
SABINAS HIDALGO	22,714,102	15,136,311	3,551,922	41,402,335	0.00769639
SALINAS VICTORIA	22,493,364	26,373,263	2,523,804	51,390,432	0.00955311
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	185,435,696	51,535,532	204,783,896	441,755,124	0.08211904
SAN PEDRO GARZA GARCIA	51,608,030	21,502,733	422,241,803	495,352,567	0.09208242
SANTA CATARINA	117,044,019	54,704,252	52,766,424	224,514,695	0.04173564
SANTIAGO	20,886,468	16,294,685	18,322,226	55,503,379	0.01031767
VALLECILLO	10,255,159	3,318,121	394,227	13,967,507	0.00259646
VILLALDAMA	6,415,175	3,104,849	144,151	9,664,175	0.00179650
TOTAL	2,286,265,367	1,479,348,179	1,613,834,377	5,379,447,923	1.00000000

